

EXPDTE. N°: 215/2008 - P.Ley

AUTOR: TORRES Adrián

EXTRACTO: Restituye la vigencia de la ley n° 3184 -de Creación de Aguas Rionegrinas S.E. (A.R.S.E.)- e incorpora en el artículo 1° el inciso i) -cuyo Objeto será la explotación por sí, o por cuenta de terceros, de centrales de generación eléctrica hidroeléctricas, térmicas, geotérmicas y eólicas; compra y producción de insumos necesarios para ello y cualquier otra tarea complementaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER, ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del Proyecto de Ley que se acompaña:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se Incorpora en artículo 1° de la ley N° 3.184, el inciso i) que queda redactado como sigue:

- i) La explotación por sí, o por cuenta de terceros, de centrales de generación eléctrica hidroeléctricas, térmicas, geotérmicas y eólicas., la compra y producción de los insumos necesarios para ello y la realización de cualquier otra tarea complementaria, concurrente, vinculada, conexas con el cumplimiento de este objetivo.**

Artículo 2°.- A los fines de proceder a la incorporación dispuesta en el artículo 1° de esta ley, se dispone la plena vigencia a la fecha, de la ley N° 3.184.-

Artículo 3°.-De forma.

SALA DE COMISIONES

**TORRES
LOPEZ**

**PASCUAL
VAZQUEZ**

ZUAIN

PERALTA

RODRIGUEZ

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 20 de Mayo de 2008